



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la Normativa de selección del profesorado contratado en régimen laboral con carácter permanente en la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a dos de marzo de dos mil doce.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER PERMANENTE

(<https://sede.um.es/sede/normativa/um/profesorado/norma-prof-contratado-permanente.pdf>)

El artículo 1 de la citada Normativa dice lo siguiente:

1.- CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LAS PLAZAS.

Las labores a desempeñar por quien obtenga la plaza serán fijadas por el Consejo de Gobierno, oído el Departamento al que esté adscrita y se harán públicas en la convocatoria del correspondiente concurso. Para las plazas de Profesor Colaborador las tareas a desempeñar serán de tipo docente y podrán corresponder a las propias del Área de conocimiento o a alguna material troncal u obligatoria cuya docencia esté adscrita al Departamento convocante. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, las tareas docentes a desempeñar podrán igualmente corresponder a las propias del Área de conocimiento o a alguna material troncal u obligatoria cuya docencia esté adscrita al Departamento convocante; las tareas investigadoras a desempeñar podrán especificarse de acuerdo con la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología, con una extensión máxima de seis dígitos. Las tareas a desempeñar especificadas en la convocatoria serán vinculantes para las partes durante un periodo máximo de tres cursos académicos, incluido aquél en el que se resuelva el Concurso.

Se propone la siguiente modificación:

1.- CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LAS PLAZAS.

- a) Las labores a desempeñar por quien obtenga la plaza serán fijadas por el Consejo de Gobierno, oído el Departamento al que está adscrita, y se harán públicas en la convocatoria del correspondiente concurso.
- b) Las actividades docentes a desempeñar corresponderán a las propias del área de conocimiento, o a una o varias materias, de tipo troncal u obligatorio, de las adscritas a la misma para la obtención de títulos de carácter oficial de primero o segundo ciclo anteriores al Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, o a una o varias materias, de tipo básico u obligatorio, de las adscritas a la misma para la obtención de títulos de carácter oficial de acuerdo con el Decreto anterior, según proceda.
- c) Las tareas investigadoras a desarrollar se especificarán de acuerdo con la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.
- d) Para las plazas de Profesor Colaborador, las tareas a desempeñar serán de tipo docente. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, las tareas a desempeñar serán docentes e investigadoras.